

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 7994** *Resolución núm. 1969, de fecha 23 de noviembre de 2015, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el ejercicio 2015.*

Anuncio

Por Resolución número 1969, de fecha 23 de noviembre de 2015 de la Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, doña María Eugenia Valdivielso Zarrías, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente (Res. núm. 705, de 29 de junio de 2015), se ha resuelto la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2015, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 9, de fecha 15 de enero de 2015, y cuyo contenido es el siguiente:

“La Diputada-Delega del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, doña Adoración Quesada Bravo, por Delegación del Sr. Presidente (núm. 447, de 28/06/2012), aprobó por Resolución número 164 de fecha 13 de enero de 2015, el Plan estratégico de subvenciones de dicha Área. En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 9, de fecha 15 de enero de 2015, se publicó dicha Resolución.

Dentro de dicha resolución y en concreto del objetivo general A. Apoyar a los recursos municipales en materia de igualdad y bienestar social, se desglosan las actuaciones a desarrollar y los gastos imputables a cada aplicación presupuestaria.

En concreto y mediante actuación regulada por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación provincial de Jaén en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, se dispone de crédito por importe de 100.000 euros en las aplicaciones 2015.940.2310.76200 y 2015.940.2310.76201.

Con posterioridad, y mediante resolución 247 de 3 de febrero de la misma diputada, publicada en BOJA de 12 de marzo de 2015, se modifica el plan estratégico de modo que la aplicación 2015.940.2310.76200 pasa a tener una dotación de 70.000 euros para la convocatoria.

A la vista de las solicitudes presentadas a dicha convocatoria, y de las cuantías que resultan de la asignación definitiva de la misma, resulta necesario recoger un incremento de 5.073,24 euros en el crédito destinado a dicha línea, existiendo disponible en la aplicación 2015.940.2310.76200, a la vez que resulta posible reducir dicho crédito destinado a dicha línea en la aplicación 2015.940.2310.76201, puesto que las solicitudes presentadas no agotan el crédito inicialmente disponible de 100.000 euros.

Por la presente y en virtud de las facultades que me son propias y según lo preceptuado en el artículos. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

RESUELVO:

Primero.-Modificar el importe previsto en las siguientes aplicaciones presupuestarias al objetivo A. Apoyar a los recursos municipales en materia de igualdad y bienestar social, de modo que los dichos importes quedan como sigue:

Donde dice:

GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe
2015.940.2310.76200.	Subvenciones Ayuntamientos adquisición equipamiento en centros de carácter social	75.000,00
2015.940.2310.76201	Subvenciones Ayuntamientos construcción/reforma en centros de carácter social	100.000,00

Debe decir:

GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe
2015.940.2310.76200	Subvenciones Ayuntamientos adquisición equipamiento en centros de carácter social.	75.073,24
2015.940.2310.76201	Subvenciones Ayuntamientos construcción/reforma en centros de carácter social.	94.926,76

Segundo.-Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.-Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Jaén, a 24 de Noviembre de 2015.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.